



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2024**



INTRODUCCIÓN

Atento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, el Poder Judicial del Estado de Querétaro se deposita el ejercicio de la función judicial en el Poder Judicial integrado por un Tribunal Superior de Justicia y los juzgados, quienes se auxiliarán de los órganos que establezca su ley orgánica, por lo que el Poder Judicial es un órgano del Poder Público del Estado a quien corresponde el ejercicio de la función judicial, por lo que le corresponde resolver controversias puestas a su consideración, conforme a las leyes y procedimientos judiciales vigentes en el Estado, en asuntos del fuero común, en materia civil, familiar, penal, laboral, justicia de menores y materias federales cuando así lo faculten las leyes.

El día 30 de septiembre de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro**, cuyas disposiciones son producto de un proceso de mejora, que dieron lugar al establecimiento de bases que permitan al Poder Judicial estar organizado y prestar el servicio de impartición y administración de justicia, con una guía **ética, de integridad y transparencia**, acorde con las disposiciones constitucionales, las leyes generales y demás disposiciones vigentes del orden jurídico de nuestro País.

En el proceso de elaboración de la iniciativa de Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia del referido Poder del Estado, tuvo y tiene presente el sentido de urgencia y de la necesidad de implementar las acciones que le permitan integrarse al proceso de adaptación al nuevo marco constitucional, de establecer las bases de un modelo de justicia que responda a las exigencias de nuestro tiempo y que en la prestación del servicio a su cargo, cuente con el componente fundamental de justicia abierta y participación de la ciudadanía.

De conformidad con los artículos 11, 37 y 57 del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Judicial del Estado de Querétaro, publicado el primero de abril de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, en el Poder Judicial los Principios Rectores, según corresponda por el cargo, empleo o comisión que desempeñen las personas servidoras públicas son



entre otros, Independencia, Excelencia, Imparcialidad, Objetividad, Profesionalismo, Eficiencia, Honradez, Lealtad, Legalidad, Economía, Disciplina, Transparencia, Competencia por Mérito, Justicia y Equidad, Eficacia, Integridad, Motivación, Prudencia, Secreto Profesional, Diligencia, Responsabilidad Institucional, Cortesía, Honestidad Profesional, Conocimiento y Capacitación; los valores aplicables según corresponda por el cargo, empleo o comisión que desempeñen las personas servidoras públicas son entre otros, Colaboración, Optimización, Puntualidad, Responsabilidad, Decoro, Obediencia, Tolerancia, Orden, Compañerismo, Humanismo, Humildad, Interés Público, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Entorno Cultural y Ecológico, Cooperación, Liderazgo, Equidad de Género e Igualdad y No Discriminación y las Reglas de Integridad que se observarán en el Poder Judicial, son entre otras: actuación pública, información pública, contrataciones públicas, licencias, permisos y autorizaciones, programas institucionales, trámites y servicios, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente, cooperación y comportamiento digno.

Atento a lo dispuesto en el artículo 7 fracción I numerales 7 y 9 y fracción II, numerales 2 y 8 del Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Poder Judicial del Estado de Querétaro, publicado el primero de abril de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, en el Poder Judicial las personas servidoras públicas deben utilizar los recursos financieros y materiales asignados, de forma responsable y con apego a la normatividad, contribuir al orden, seguridad y buena imagen del Poder Judicial, abstenerse de realizar cualquier acción que pueda ser percibida como una afectación a la independencia e imparcialidad, el decoro o la integridad del Poder Judicial y utilizar los bienes, servicios y programas encomendados con fines personales, partidistas, electorales o de cualquier otra índole distinta al servicio público del Poder Judicial.

De este modo, todas las personas servidoras públicas del Poder Judicial deben cumplir, observar y representar los Principios, Valores y Reglas de Integridad establecidos por sus ordenamientos en materia de integridad; por lo que, los recursos materiales del Poder Judicial deben emplearse, de conformidad con las normas para el manejo de recursos públicos, conforme a esas máximas.

Dentro de este contexto normativo y con fundamento en los preceptos jurídicos siguientes:



LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL

Artículo 24. Para el adecuado funcionamiento del Poder Judicial, el monto presupuestal que le asigne anualmente la Legislatura del Estado, no podrá ser menor al aprobado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del año inmediato anterior.

Las áreas administrativas que conforme a las prevenciones de esta Ley y otras disposiciones aplicables, tengan la facultad de ejercer el presupuesto de egresos del Poder Judicial, previamente a realizarlo deberán verificar la existencia de suficiencia presupuestal.

Las personas servidoras públicas encargadas de la administración e impartición de justicia, así como meritorios, prestadores de servicio social o practicantes, deberán contribuir en la optimización de los recursos asignados al Poder Judicial, y participar en los planes y programas que para tales efectos sean instaurados.

Artículo 164. Para el mejor desempeño de sus atribuciones, el Consejo de la Judicatura se auxiliará de las áreas administrativas y del personal necesario, el cual podrá incrementar de acuerdo a las necesidades del servicio, quienes dependen funcionalmente del Consejo de la Judicatura y operativamente del Presidente.

Las áreas administrativas del Poder Judicial son:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y
- IX.
- ...

El Pleno y el Consejo de la Judicatura, en el ámbito de sus respectivas

competencias, analizarán y aprobarán, en su caso, las políticas y los programas que les proponga el área administrativa de que se trate, para el debido cumplimiento de sus funciones y actividades.

Artículo 140. Al Consejo de la Judicatura le corresponde:

...

XLV. Aprobar los indicadores estadísticos sistematizados que permitan el seguimiento, control, evaluación del desempeño y resultados de todas las áreas de su competencia, así como las bases y políticas para recopilar, documentar, procesar y seleccionar la información estadística; para lo cual, tendrá la facultad de crear una unidad de estadística judicial, cuyas funciones e integración quedarán establecidas en su reglamento...

Artículo 182. La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es el área administrativa a través de la cual, el Poder Judicial da cumplimiento con sus obligaciones en materia de transparencia, garantiza el acceso a la información pública y protege los datos personales en posesión del mismo. Tendrá las funciones siguientes:

- I. Poner a disposición de los usuarios, los formatos de solicitudes de acceso a la información pública tanto directas como electrónicas;
- II. Realizar los trámites internos necesarios para recabar y entregar la información solicitada en términos de ley;
- III. Desarrollar los procedimientos administrativos internos y formatos, que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;
- IV. Auxiliar a los peticionarios en la elaboración de solicitudes, en la consulta de la información contenida en el Portal de Obligaciones de Transparencia del Poder Judicial y en la Plataforma Nacional;
- V. Apoyar a los órganos jurisdiccionales en la elaboración de la versión pública de las sentencias para su publicación en la página electrónica del Poder Judicial;



- VI. Establecer los criterios de clasificación para la consulta de las versiones públicas de las sentencias;
- VII. Someter a autorización del Comité de Transparencia, de manera trimestral, las versiones públicas de las sentencias que cumplan con los requisitos de ley para ser publicadas en la página electrónica del Poder Judicial;
- VIII. Dar cuenta al Comité de Transparencia, de los recursos de revisión tramitados, así como de sus resultados;
- IX. Orientar a los solicitantes en los trámites y gestiones de los servicios que presta el Poder Judicial y en su caso, canalizarlos a otros sistemas de consulta de los diversos sujetos obligados, conforme a la Ley de la materia;
- X. Capacitar al personal para establecer criterios de clasificación, así como para la elaboración de la versión pública de las sentencias;
- XI. Capturar de manera veraz y oportuna en los programas o sistemas informáticos implementados por la Dirección de Tecnologías de la Información, los datos estadísticos relativos a la materia;
- XII. Actualizar la página electrónica del Poder Judicial, en la información correspondiente al ámbito de su competencia y vigilar que las áreas actualicen los datos correspondientes relacionados con las obligaciones de transparencia;
- XIII. Las demás establecidas por las leyes aplicables en la materia.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



Artículo 9. Dentro del ámbito de su competencia, son facultades y obligaciones del Consejo, además de las que dispone la Ley Orgánica:

...

IX. Establecer las Comisiones y los Comités Internos que sean suficientes para la mejor instrumentación de programas y planes de trabajo, así como asuntos que se encomienden, designando a sus miembros;

X. Determinar los lineamientos bajo los cuales las Comisiones y los Comités Internos elaborarán los planes y programas de trabajo que someterán a la aprobación del Pleno;

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Querétaro es el área administrativa a través de la cual la institución da cumplimiento con sus obligaciones en materia de transparencia, garantiza el acceso a la información pública y protege los datos personales en posesión del mismo; de tal modo que las personas servidoras públicas adscritas a la misma, comparten la responsabilidad de realizar las tareas administrativas y jurídicas, que las normas aplicables le encomiendan, dentro del servicio público de administración e impartición de justicia a cargo del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Las personas servidoras públicas adscritas a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública dependen funcionalmente del Consejo de la Judicatura y operativamente del Presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro y deberán contribuir en la optimización de los recursos asignados al Poder Judicial y participar en los planes y programas que para tales efectos sean instaurados.

Dentro del ámbito de su competencia, al Consejo de la Judicatura le corresponde aprobar las políticas y programas de las áreas administrativas, establecer Comisiones y Comités Internos que sean suficientes para la mejor instrumentación de programas y planes de trabajo y determinar los lineamientos bajo los cuales dichos órganos internos auxiliares elaborarán los planes y programas de trabajo que someterán a la aprobación del Pleno del Consejo.

Así, las Políticas y Programas de las áreas administrativas del Poder Judicial pueden concebirse como instrumentos administrativos para el debido cumplimiento de sus funciones y actividades, aprobados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, en el ámbito de sus respectivas competencias, a propuesta del área administrativa que corresponda.



En el presente documento, se señala de forma clara y concisa, los responsables de la toma de decisiones para cada una de las actividades vinculadas a la realización de los procedimientos a cargo de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Querétaro, de conformidad con la normatividad aplicable, además de contribuir al cumplimiento de la política de ética, transparencia, calidad integral de la Entidad.

La correcta aplicación de este documento, dará certeza a todos aquellos involucrados en los procedimientos en materia de acceso a la información, protección de datos personales, así como de las obligaciones de transparencia que tiene este Poder Judicial como Sujeto Obligado.

A partir de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los preceptos constitucionales y legales invocados se expide las **Políticas y Programas de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2024.**

GENERALIDADES

Ámbito de aplicación y Materia que regula

Las **Políticas y Programas** son de observancia obligatoria para las **Personas servidoras públicas**.

El objeto de regulación de estas **Políticas y Programas** es establecer los lineamientos de actuación de **las personas servidoras públicas de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Querétaro** y los instrumentos de planeación de la **Dirección Jurídica**, para el debido cumplimiento de sus funciones y actividades.

Glosario

Para los efectos del presente documento, se empleará el glosario del artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro y el siguiente:

- I. **Áreas administrativas:** Las áreas administrativas del Poder Judicial del Estado de Querétaro, previstas en el artículo 164 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- II. **Área de apoyo a la función jurisdiccional:** Las áreas de apoyo a la función jurisdiccional del Poder Judicial del Estado de Querétaro, previstas en el artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- III. **Unidad de Transparencia:** Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- IV. **Comité de Transparencia.** Comité.
- V. **Ley Orgánica:** Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- VI. **Personas servidoras públicas:** Las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- VII. **Personas servidoras públicas de la Unidad de Transparencia:** Las personas servidoras públicas de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
- VIII. **Políticas y programas:** Las presentes Políticas y Programas de la Dirección Jurídica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Colaboración y coordinación institucional

Las **personas servidoras públicas** adscritas a las **áreas de apoyo a la función jurisdiccional** y a las **áreas administrativas**, conducirán sus actividades en forma planeada y programada, con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el **Pleno**, el **Consejo de la Judicatura** y el **Presidente**, para el logro efectivo de los objetivos y metas de los programas institucionales.

Las **personas servidoras públicas** solicitantes de los servicios de las **personas servidoras públicas de la Unidad de Transparencia**, proporcionarán a éstas la información necesaria para que estén en condiciones de *atender la solicitud correspondiente y en la medida de lo posible se coordinarán en la elaboración de los documentos a fin de que tengan una participación institucional que permita la calidad y la mejora en los documentos que se produzcan.*



Vigencia

Estas **Políticas y Programas** tendrán vigencia a partir del dos de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 y podrán modificarse por la autoridad que las aprueba.

Interpretación

Estas **Políticas y Programas**, serán objeto de interpretación por el **Presidente**.

POLÍTICAS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Las **personas servidoras públicas de la Unidad de Transparencia** deberán observar lo siguiente en el desempeño de sus funciones:

1. Observar y cumplir en todo momento, las disposiciones que rigen al Poder Judicial y especialmente los Principios, Valores y Reglas de Integridad previstos en los Códigos de Ética y de Conducta del **Poder Judicial**.
2. Desempeñar su actuación administrativa con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficiencia, oficiosidad, legalidad, publicidad, igualdad, conveniencia y buena fe, debiendo simplificar los trámites en los que intervengan, siempre en beneficio del Poder Judicial y los usuarios de sus servicios.
3. Atender oportunamente las indicaciones del Pleno, del Presidente y del Consejo de la Judicatura del **Poder Judicial**.
4. Actualizarse en las modificaciones a los ordenamientos jurídicos que se relacionen con las funciones encomendadas al **Poder Judicial**.
5. Rendir los informes oficiales que se les requiera por parte de autoridad competente.



6. Cumplir por lo que a cada uno corresponde, de acuerdo con las indicaciones del Presidente y con la debida diligencia, las funciones descritas en el artículo 182 de la **Ley Orgánica**.
7. Contribuir en el proceso de mejora del **Poder Judicial**, de acuerdo con las indicaciones del **Presidente**.
8. Observar lo dispuesto en **las Políticas y Programas** para el desempeño de sus funciones y en atención a la normatividad aplicable.
9. Fomentar la transparencia y la simplificación administrativa en los procedimientos en los que intervenga.
10. Buscar el cumplimiento de los aspectos de sustentabilidad ambiental que permitan el adecuado aprovechamiento de los recursos del **Poder Judicial**.
11. Capturar de manera veraz y oportuna en los programas o sistemas informáticos implementados por la Dirección de Tecnologías de la Información, los indicadores estadísticos mensuales.
12. Actualizar la página electrónica del **Poder Judicial** en la información correspondiente al ámbito de competencia de la **Unidad de Transparencia** y en lo correspondiente al Comité de Transparencia.
14. Cumplir con las obligaciones de transparencia por lo que corresponde a la **Unidad de Transparencia**, por lo que se realizará un monitoreo en el sistema informático empleado por los órganos jurisdiccionales en la elaboración de la versión pública de las sentencias para su publicación en la página electrónica del **Poder Judicial**, así como alimentar los sistemas informáticos respectivos y en los términos que indiquen la normatividad en materia Transparencia.
15. Capturar de manera veraz y oportuna en los programas o sistemas informáticos implementados por la Dirección de Tecnologías de la Información, los indicadores estadísticos mensuales correspondientes a la **Unidad de Transparencia**;
16. Atender las indicaciones de la persona titular de la **Unidad de Transparencia**, **sin perjuicio de lo dispuesto** en estas **Políticas y Programas**.



PROGRAMAS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

La **Unidad de Transparencia** dará seguimiento a los siguientes Programas Institucionales del **Poder Judicial**:

I. PROGRAMA ANUAL DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Fundamento legal: Artículo 182 fracciones I, II, III, IV y IX de la **Ley Orgánica**.

Objeto

Las **personas servidoras públicas de la Unidad de Transparencia** proporcionarán asesoría o apoyo a las y los usuarios en la elaboración de solicitudes de acceso a la información, así como promover las actualizaciones en materia de acceso a la información y transparencia, tales como formatos e información pública en el sitio web del **Poder Judicial**. Así también gestionarán los trámites necesarios para el adecuado turnado de las solicitudes e implementarán los mecanismos pertinentes en los procedimientos de acceso a la información para una respuesta oportuna.

II. PROGRAMA ANUAL OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Fundamento legal: Artículo 182 fracción XII de la **Ley Orgánica**.

Objeto

Las **personas servidoras públicas de la Unidad de Transparencia** deberán monitorear el cumplimiento y publicación de las obligaciones de transparencia en el sitio web del **Poder Judicial**, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia a efecto de que, la información se encuentre publicada en tiempo, para lo cual, de manera interna elaboraron un plan de seguimiento de obligaciones de transparencia hasta obtener el comprobante de procesamiento por terminado, así como darán a



conocer oportunamente el calendario de transparencia el cual comprende los cuatro trimestres del ejercicio del año fiscal a trabajar. Así también, apoyará a las **Áreas de Apoyo a la Función Jurisdiccional** o **Áreas Administrativas** en los sistemas informáticos para la actualización y carga de obligaciones de transparencia.

III. PROGRAMA ANUAL DE VERSIONES PÚBLICAS DE SENTENCIAS

Fundamento legal: Artículo 182 fracciones V, VI y VII de la **Ley Orgánica**

Objeto

Las **personas servidoras públicas de la Unidad de Transparencia** monitorearán el sistema informático empleado para la elaboración de versiones públicas de sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancia del **Poder Judicial** a efecto de que el mismo permanezca actualizado, debiendo de realizar los reportes a la Dirección de Tecnologías del Poder Judicial para la modificación o adecuación en el sistema, así como la mejoras que se deban de realizar al mismo.

IV. PROGRAMA ANUAL DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Fundamento legal: Artículo 182 fracciones VII y VIII de la **Ley Orgánica**

Objeto

Las **personas servidoras públicas de la Unidad de Transparencia** brindarán el apoyo pertinente a la Presidencia del Comité, para lo cual, llevarán la agenda para convocar oportunamente al Comité, también darán aviso a quien preside el Comité de las solicitudes que requieren someterse a confirmación, modificación o revocación de clasificación de información. De igual forma deberán elaborar, resguardar y publicar en el sitio web las actas de las sesiones del Comité, así como, promover y exponer a aprobación de los integrantes los temas de mejora en materia de transparencia y acceso a la información.



V. PROGRAMA ANUAL DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Fundamento legal: Artículo 182 fracciones X y XI de la **Ley Orgánica**

Objeto

Las **personas servidoras públicas de la Unidad de Transparencia** realizarán las actividades de vinculación con diversas instancias u organismos de carácter público y privado, a efecto de promover, difundir e impulsar el conocimiento de las leyes e instituciones relacionadas en materia de acceso a la información, transparencia y protección de datos personales, de acuerdo con las indicaciones que reciban del Comité de Transparencia con autorización y aprobación del **Consejo de la Judicatura** o del **Presidente**, en coordinación con el Instituto de Especialización Judicial del **Poder Judicial** y la Coordinación de Comunicación Social de la Presidencia del mismo Poder.

Población objetivo

La población objetivo de los Programas descritos con anterioridad, serán los indicados por las disposiciones jurídicas aplicables o quiénes indique el **Pleno**, el **Consejo de la Judicatura** o el **Presidente** o bien, los Titulares de las **áreas de apoyo a la función jurisdiccional y áreas administrativas** o las personas servidoras públicas adscritas a las mismas autorizadas por aquéllos.

Indicadores

Serán indicadores de los Programas descritos con anterioridad, los establecidos con ese carácter por el **Consejo de la Judicatura**, para lo cual las personas servidoras públicas de la **Unidad de Transparencia**, capturarán de manera veraz y oportuna en los programas o sistemas informáticos implementados por la Dirección de Tecnologías de la Información, los indicadores estadísticos mensuales.

Otros Programas Institucionales

La Unidad de Transparencia ejecutará y participará en los otros programas institucionales que le indique el **Presidente** o el **Consejo de la Judicatura**.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primero. Las presentes **Políticas y Programas** entrarán en vigor a partir del día 3 de enero de 2024.

Segundo. Publíquese este documento en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Tercero. Quedan sin efectos cualquier disposición de igual o menor jerarquía que este documento.

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DÍA 6 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. Rúbricas.

El Secretario Técnico, Víctor Manuel Romo Bonilla, con fundamento en el artículo 145, fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, **C E R T I F I C A** que el documento “POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”; fue aprobado de manera unánime por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, integrado por la Magistrada Presidente Mariela Ponce Villa, así como por los Consejeros Edgardo Saúl Contreras Arias, César Manuel Segura Tirado, Arturo Ugalde Rojas y Juan Manuel Vera Vázquez, en sesión del día 6 de diciembre de 2023. Santiago de Querétaro, Querétaro, a 3 de enero de 2024.

Rubrica.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA TÉCNICA
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA